Ciudadano

**REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO**

Su despacho

Yo **Luis Fernando Gallardo Rios,** Venezolano, mayor de edad, portador y titular de la cedula de identidad C.I:26195200, domiciliado en el municipio Guacara de esta entidad ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer y solicitar lo siguiente: He establecido una **Firma Personal**  que se regirá por los siguientes artículos que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva como estatutos sociales.

**Denominación, objetivos, domicilio**

**Articulo primero:** La Firma Personal se denominara **“Instituto de estudios Jurídicos, Políticos Luis Gallardo”.**

**Sección Primera** El domicilio de la firma estará ubicado en el municipio Guacara del estado Carabobo, pudiendo establecer oficinas, sucursales o capítulos en los demás estados de la república o en el exterior.

**Articulo segundo:** el objetivo principal de la firma es: El estudio e investigación de todo lo relacionado con el derecho y las ciencias políticas. Promover, o apoyar conferencias, cursos talleres y debates sobre temas de derechos y política o vinculados al mismo. Disponer o patrocinar la impresión o publicación de obras o monografías jurídicas y políticas, de comentarios bibliográficos y de trabajos realizados en el Centro o sus asociados. Realizar investigaciones en las distintas disciplinas jurídicas y en todo cuanto se refiera y contribuya al progreso de la legislación y del derecho. Mantener relaciones científicas con las Facultades y Departamentos de las Universidades Públicas y Privadas, nacionales o internacionales así como con personas naturales o jurídicas Públicas o privadas que se dediquen al estudio del derecho o con las diversas ramas de las ciencias jurídicas y sociales. En fin toda actividad de lícito comercio acorde con el objetivo principal

**Capital, duración**

**Articulo tercero**: El capital esta colocado en libros para dar un total de diez mil bolívares con cero céntimos (10.000 °°Bs)

**Articulo cuarto:** La duración de la firma es de carácter indefinido, pudiendo extinguirse cuando el dueño lo crea conveniente.

**Disposición especial**

**Articulo quinto:** La firma podrá fusionarse con otras firmas personales que sus objetivos sean los mismo y formar una compañía anónima siguiendo los requisitos para formar una compañía anónima según lo establecido el código de comercio venezolano.

su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Hago a usted ciudadano Registrador, esta participación a fin de dar cumplimiento con lo pautado en el artículo 19 numeral 8 del Código de Comercio Venezolano Vigente, solicitándole ordene su inserción e inscripción en los libros de registro respectivos llevados por ese Registro Mercantil a su digno cargo, y expedirme dos copias certificadas de la correspondiente inscripción.

En **Valencia** a la fecha de su presentación.